La Dorada, Caldas, viernes siete (07) de noviembre de 2026.

Señora:
LUZ ÁNGELA LASSO CLAROS.
REPRESENTANTE LEGAL.
ANALYCE S.A.S.
gerencia@analyce.com.co
Medellín, Antioquia.
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 270-2026.

Respetada señora Lasso,

En atención a su solicitud del tres (03) de noviembre de 2026 y al cronograma de Carrocerías El Sol S.A.S. aportado como soporte, se informa que la **E.S.E. SALUD DORADA** aceptará una prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 270-2026 únicamente hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**. La aceptación se sustenta en la solicitud documentada y en la programación de las actividades pendientes, como fundamento para formalizar un plazo que permita culminar el objeto contractual, sin que ello implique acoger íntegramente las razones expuestas por el contratista ni reconocer la configuración de fuerza mayor o caso fortuito.

La fecha indicada constituye el límite que la entidad aceptará para esta prórroga, en atención al cierre de la vigencia fiscal 2026 y a la necesidad de disponer de tiempo suficiente para verificar el cumplimiento contractual, efectuar el recibo a satisfacción y adelantar los trámites administrativos, documentales y de pago correspondientes. En consecuencia, no se acepta la extensión de cuarenta y cinco (45) días solicitada ni la programación de actividades hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2026 contenida en el cronograma anexo.

El quince (15) de diciembre de 2026 deberá haberse culminado la totalidad de las obligaciones de ejecución y realizado la entrega integral de los vehículos, con las adecuaciones, dotación, pruebas de funcionamiento, matrícula, SOAT y demás requisitos contractualmente exigidos. No será suficiente que para esa fecha se encuentren en fabricación, alistamiento o trámite, ni se aceptará un cronograma que deje actividades necesarias para la entrega por fuera de este límite.

Por lo anterior, se requiere ajustar el cronograma aportado, de manera que todas las actividades pendientes y la entrega final queden comprendidas dentro del plazo señalado, y remitirlo a la supervisión para el trámite de formalización de la prórroga mediante el correspondiente otrosí. Esta comunicación no sustituye dicho instrumento ni modifica por sí sola el plazo contractual vigente.

Se deja expresa e inequívoca constancia de que la aceptación de la prórroga, sustentada en los documentos aportados, y su eventual formalización no constituyen aceptación expresa ni tácita de incumplimiento alguno, ni saneamiento, convalidación o exoneración

de responsabilidades por las conductas u omisiones que llegaren a establecerse. Tampoco implican renuncia de la E.S.E. Salud Dorada a exigir el cumplimiento integral de las obligaciones, verificar los hechos que motivaron la solicitud o ejercer las actuaciones contractuales y legales que correspondan, con observancia del debido proceso.

La prórroga deberá entenderse exclusivamente como una ampliación formal del plazo de ejecución hasta la fecha indicada. **ANALYCE S.A.S.** deberá organizar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir íntegramente dentro de ese término, sin trasladar al cierre de vigencia las actividades de entrega que le corresponden.

Cordial saludo,

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 270-2026.
E.S.E. SALUD DORADA.

Proyectó: Diana Vanessa Betancourth Pineda. Asesora Jurídica Externa. E.S.E. SALUD DORADA.